



CONTRATO DE HONORARIOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CARMEN GLORIA ZAMORA MANZUR

En San Miguel, a 01 de Enero de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña **CARMEN GLORIA ZAMORA MANZUR**, chilena, Licenciada en Artes, con mención en Artes Plásticas, cédula nacional de identidad N° 16.361.795-1, con domicilio en calle Lira N° 196, depto. 222, comuna de Santiago, en adelante "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a doña **CARMEN GLORIA ZAMORA MANZUR**, quien acepta, la prestación de servicios profesionales a honorarios consistentes en funciones de fotógrafa a cargo del registro audio-visual de las actividades culturales realizadas por la Corporación Municipal de San Miguel, así como la actualización de la página web y facebook del Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña Carmen Zamora Manzur un honorario mensual bruto de **\$222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos)**, impuesto incluido (10% retenciones de honorarios).

El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de sus servicios, doña Carmen Zamora Manzur deberá emitir un informe mensual indicando las labores realizadas, y la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque o en efectivo dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, una vez que se haya hecho entrega de informe de las labores realizadas.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña Carmen Zamora Manzur le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: Se dejan establecidas las siguientes obligaciones en la realización de las actividades detalladas en la cláusula segunda del presente contrato:

- a) Realizar los servicios encomendados personalmente, según el horario de las actividades culturales agendadas.
- b) Actualizar permanentemente la página WEB y Facebook con la información correspondiente a las actividades culturales organizadas por la Corporación Municipal de San Miguel.
- d) Entregar a los encargados de cultura las claves de ingreso de las páginas a su cargo.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual sobre todos los derechos y documentos generados por doña Carmen Zamora en el ejercicio de las funciones contratadas son de exclusiva propiedad de la Corporación Municipal de San Miguel.

SÉPTIMO: El presente contrato no constituye vínculo de subordinación y dependencia entre doña Carmen Zamora Manzur y la Corporación Municipal de San Miguel, entendiéndose que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, ni tampoco constituye un servicio de carácter exclusivo para esta Corporación, quedando el profesional en libertad de prestar servicios hacia otras personas o entidades. Por tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

OCTAVO: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

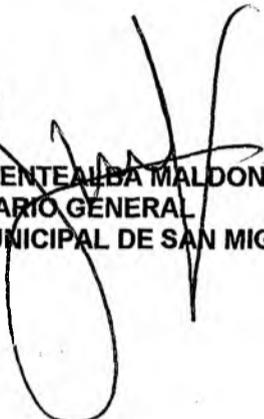
NOVENO: La infracción o incumplimiento, de parte del profesional, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, la corporación se reserva el derecho de declarar el término de la convención, sin indemnización alguna.

DÉCIMO: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1º de Enero del año 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y dos en poder de la Corporación.


JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




CARMEN GLORIA ZAMORA MANZUR
16.361.795-1


CGB / CAR / aps